

LA PLATA, 30 DIC 2010

**VISTO** el expediente N° 2900-3920/10, atento que por Ley N° 14153 se incorpora con carácter excepcional y por única vez, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la planta permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10471, entre otros, a los profesionales becarios que al 1 de abril de 2010, cuenten con una antigüedad de dos (2) años en dicho carácter, y

**CONSIDERANDO:**

Que deviene necesario regularizar la situación de los profesionales comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 10471 y que revistan como becarios, dado la no convocatoria a concursos de ingresos en los últimos años y que actualmente desempeñan áreas en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

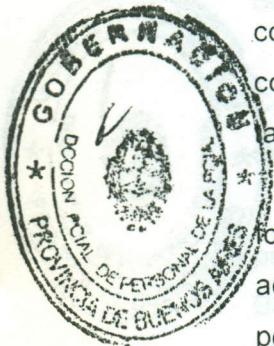
Que la presente medida resulta imprescindible a los efectos de fortalecer el funcionamiento de los servicios, para cuyos objetivos las citadas personas actúan como apoyatura insustituible en actividades que son de carácter habitual y permanente;

Que a los fines de dar respuesta a las pretensiones legítimas de los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos hospitalarios dependientes de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al logro de la estabilidad laboral, corresponde garantizar el derecho a la misma;

Que la prescindencia de las normas que regulan el ingreso, en especial referencia al régimen de concursos, obedece a la consideración de que quienes se encuentran actualmente trabajando resultan idóneos para su desempeño laboral;

Que consecuentemente procede incorporar a la planta permanente a Analia Andrea PARDO, dándosele de baja como becario, conforme la facultad conferida por Ley N° 14153;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la cantidad de un (1) cargo del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por el artículo 66



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

inciso 1) apartado f) de la Ley N° 14062 - Presupuesto General Ejercicio 2010, destinados a la designación como profesionales en la Carrera Hospitalaria, quienes en la actualidad revistan como becarios, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal – Planilla Anexa N° 26;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en lo establecido por el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en los CAPS Malvinas y Martín Fierro de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Florencio Varela;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, Ministerio de Economía, a efectuar la transferencia de créditos correspondiente a la incorporación dispuesta por el artículo precedente de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

Dejar establecido que la incorporación contemplada por el artículo precedente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

**ARTÍCULO 1°.** Incrementar en el Ministerio de Salud, en uno (1), el número de cargos fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 - Planilla Anexa N° 26, los que son una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la precitada norma legal, destinado a la designación como profesional en el régimen: 09 – Carrera Hospitalaria, quien en la actualidad revista como Personal Becario.

M



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación del cargo incrementado por el artículo precedente, según el detalle del Anexo Único, que forma parte integrante del presente.



**ARTÍCULO 3°.** Incorporar en el Ministerio de Salud, a partir del 5 de septiembre de 2010, a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, de acuerdo a los términos de la Ley N° 14153, en la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a la profesional que se menciona a continuación, en las condiciones que se indican, quien cesa como becario:



Obstétrica – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 1471) – Código: 01-00-10  
Analia Andrea PARDO (D.N.I. 26.296.648 – Clase 1977).

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar al Ministerio de Economía, a efectuar la transferencia de créditos correspondiente a la incorporación dispuesta por el artículo precedente, de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la incorporación concretada por el artículo 3° del presente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios.



**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



la profesional que se menciona en el artículo 3º del presente, con relación al cargo que posee en los CAPS Malvinas y Martín Fierro de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Florencio Varela.

**ARTÍCULO 7º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 176 Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Programa: 0056 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.





**ARTÍCULO 8º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3638

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires



MINISTERIO DE SALUD  
INCORPORACIÓN

Anexo Único

Nº	JURISD.		ENTIDAD	ACE	ACO	PROG.	AES	F	F	F.F	P.P	SUBP.	R.E.	A.O.
	AUX.													
1	02		176			0056		3	1	11	1	1	09	05



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

